



AUTO INTERLOCUTORIO No. 159

Popayán, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE ALBERTO ANAYA – C.C. No. 76.310.299
DDO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN
RAD. 19001310500220210023900

Por venir arreglada a derecho, ADMÍTASE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por el señor JORGE ALBERTO ANAYA, por intermedio de apoderado judicial contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN.

En consecuencia, sobre la copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado de la misma a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles que empezarán a contarse una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la contesten dentro del término antes indicado. La notificación electrónica se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificados por la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte a la parte demandada que la contestación de la demanda deberá observar los requisitos dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Reforma de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderado judicial, por JORGE ALBERTO ANAYA, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.310.299 Popayán © contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le den contestación a la misma,



manifestando que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **0028** FIJADO HOY, **28 DE FEBRERO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario